



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 358- 2023 esta Alcaldía – Presidencia ha aprobado rectificación de errores de la Resolución 201 – 2023 mediante la que se aprueba Convocatoria y Bases Regulatoras de las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina de la Plaza perteneciente a la Escala de Administración habilitación nacional, Subescala Tesorería, Clase: Segunda de Tesorería.

Se reproduce contenido íntegro de la mencionada Resolución:

“ Primero.- Declarar error material en la Resolución de esta Presidencia – Alcaldía número 201 – 2023, mediante la que se aprueba convocatoria y Bases Regulatoras de las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina de la Plaza perteneciente a la Escala de Administración habilitación nacional, Subescala Tesorería, Clase: Segunda, en el siguiente sentido:

En la base NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO, donde dice:

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,07 puntos.

Debe decir:

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos del Grupo A1 de la Escala de Administración General, Subescala Técnica en la Administración Local: 0,07 puntos.

Donde dice:

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos de Grupos inferiores de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,02 puntos.

Debe decir:

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos de Grupos inferiores de la Escala de Administración General, Subescala Técnica en la Administración Local: 0,02 puntos.

Donde dice:

- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos.

Debe decir:

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 19/02/2023
HASH: 922890e0977d02b04255532e1ca8ba

Cód. Validación: 6PHGDAMXKCGDSSHPIYJW4TC37K
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo A1 de la Escala de Administración General, Subescala Técnica en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos.

Segundo.- Declarar error material en la Resolución de esta Presidencia – Alcaldía número 201 – 2023, mediante la que se aprueba convocatoria y Bases Regulatoras de las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina de la Plaza pertenecientes a la Escala de Administración habilitación nacional, Subescala Tesorería, Clase: Segunda, en el siguiente sentido:

En la Base NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO donde dice:

a) Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas convocadas por el Instituto de Administración Pública (INAP) para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHCN).

- A la misma subescala: 10 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 40 puntos.
- A distinta subescala: 5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 20 puntos

b) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, pertenecientes al mismo o superior Subgrupo profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en un puesto de Tesorería reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 0,15 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,07 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos de Grupos inferiores de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,02 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos.

En este apartado se entenderá por servicios prestados en la Administración Local, los prestados en Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios, así como en Empresas de titularidad local.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 45 puntos.

c) Formación.

Contar con titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida (no será objeto de valoración la titulación de acceso):

- Titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en las plazas que serán cubiertas en régimen de interinidad:

- Derecho
- Gestión y Administración Pública
- Administración y Dirección de Empresas



- Economía
- Empresariales o Finanzas y Contabilidad

- Titulación de Máster, Experto Universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia.

Se puntuará 2 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 6 puntos.

Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, informática, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 3 puntos.

Por cada curso relacionado con el derecho administrativo local en el que el interesado hubiera participado como ponente: 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará este extremo a través de certificación o el programa de los cursos.

Por haber impartido la docencia en la universidad en materias directamente relacionadas con la Administración Local, bien en asignaturas regladas o en cursos posgrado. Se puntuará a razón de 1 punto por cada curso, hasta un máximo de 4 puntos. Se acreditará a través del correspondiente programa o certificación.

Se acreditará este extremo mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

Debe decir:

Se valorarán tanto méritos generales como méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía:

A) Méritos Generales:

a) Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas convocadas por el Instituto de Administración Pública (INAP) para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHCN).

- A la misma subescala: 10 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 40 puntos.
- A distinta subescala: 5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 20 puntos

b) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, pertenecientes al mismo o superior Subgrupo profesional:

• Por cada mes de servicios prestados en un puesto de Tesorería reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 0,15 puntos.



- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,07 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otros puestos de Grupos inferiores de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en la Administración Local: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos.

En este apartado se entenderá por servicios prestados en la Administración Local, los prestados en Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios, así como en Empresas de titularidad local.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 45 puntos.

c) Formación.

Contar con titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida (no será objeto de valoración la titulación de acceso):

- Titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en las plazas que serán cubiertas en régimen de interinidad:

- Derecho
- Gestión y Administración Pública
- Administración y Dirección de Empresas
- Economía
- Empresariales o Finanzas y Contabilidad

- Titulación de Máster, Experto Universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia.

Se puntuará 2 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 6 puntos.

Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, informática, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 3 puntos.

Por cada curso relacionado con el derecho administrativo local en el que el interesado hubiera participado como ponente: 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará este extremo a través de certificación o el programa de los cursos.

Por haber impartido la docencia en la universidad en materias directamente relacionadas con la Administración Local, bien en asignaturas regladas o en cursos posgrado. Se puntuará a razón de 1 punto por cada curso, hasta un máximo de 4 puntos. Se acreditará a través del correspondiente programa o certificación.



Se acreditará este extremo mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

B) Méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía:

a) Por experiencia profesional:

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

La puntuación de méritos de este apartado no podrá exceder de 9 puntos.

b) Formación.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento, se ajustará al baremo siguiente:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

La puntuación de méritos de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

2. La actividad docente se valorará con 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. La puntuación de méritos de este apartado no podrá exceder de 1,5 puntos.

3. Las publicaciones se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente:



a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

La puntuación de méritos de este apartado no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se ajustará al baremo siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 punto.

La puntuación de méritos de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los méritos a los que se refiere este Decreto se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, salvo que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública y la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Tercero.- Declarar error material en la Resolución de esta Presidencia – Alcaldía número 201 – 2023, mediante la que se aprueba convocatoria y Bases Regulatorias de las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina de la Plaza perteneciente a la Escala de Administración habilitación nacional, Subescala Tesorería, Clase: Segunda, en el siguiente sentido:

En la Base DUODECIMA: NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, donde dice:

El Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos, así como propuesta de constitución de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios interinos, mediante concurso, para el desempeño del puesto de Tesorería, al Sr. Alcalde-Presidente.

Debe decir:



El Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos, así como propuesta de constitución de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios interinos, mediante concurso, para el desempeño del puesto de Tesorería, al Sr. Alcalde-Presidente, el cuál dictara Resolución proponiendo el nombramiento como Tesorero al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Reconocido los errores materiales, así rectificarlo en el sentido arriba indicado en la Resolución de esta Presidencia – Alcaldía número 201 – 2023.

Quinto.- Dar a conocer que el Autobaremo ajustado a las rectificación de errores estará publicado en la página web de la Corporación.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla e insertar anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de transparencia de la Corporación.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Cod. Validación: 6PHGDAMXXKCGDSSHPJYM4TC37K
Verificación: <https://eivisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7